



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Consulta por Fecha



Notas



Menú



Tipo de cambio y tasas de interés interbancarias al 16 de mayo de 2019 [ver histórico](#)



DÓLAR 19.1236 **UDIS** 6.277369

TIIE 28 DÍAS **TIIE 91 DÍAS**

8.5075%

8.5146%

TIIE 182 DÍAS

8.4875%

Diario Oficial de la Federación

Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 113 y se adiciona un artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación.

Poder Ejecutivo /
SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

Publicado el: 16-05-2019

Sección: Primera

Edición: Matutina



Cita Electrónica

A-

A+



DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 113 y se adiciona un artículo 113 Bis del Código Fiscal

de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 113 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 113 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 113 y se adiciona un artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 113.- Se impondrá sanción de tres meses a seis años de prisión, al que:

I. y II. ...

III. Adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

Artículo 113 Bis.- Se impondrá sanción de tres a seis años de prisión, al que expida o enajene comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.- Sen. **Marti Batres Guadarrama**, Presidente.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Sen. **Antares G. Vazquez Alatorre**, Secretaria.- Dip. **Julieta Macías Rábago**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 14 de mayo de 2019.-

Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.-** Rúbrica.

En el documento que está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestran debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.

Diario
Oficial
de la

RED BOA

Fero Americano de Diarios Oficiales

Federación

Es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene la función de publicar, en el territorio nacional, leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Enlaces del sitio

- Historia del DOF
- Enlaces relevantes
- Estadísticas
- Directorio
- Mapa del sitio
- Centro de contacto
- Leyes y reglamentos

Contacto

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México.

Tel. (55) 5093-3200

dof@segob.gob.mx

Aviso legal

Aviso legal, políticas de privacidad y protección de datos e información técnica.

